

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de noviembre de los corrientes, la apoderada demandante, allegó memorial acreditando la remisión del requerimiento y enteramiento al curador nombrado.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales. Hasta el día de hoy el curado no se ha hecho parte.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00028 de 2022

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S.

Demandado: DANIEL y CARLOS DAVID MARTÍNEZ

Fecha Auto: 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación la documental allí mencionada y en vista que el curado nombrado, Dr. **JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ**, desde su nombramiento a hoy NO se ha hecho parte para aceptar el cargo o justificar su no aceptación, SE ORDENA QUE SECRETARIALMENTE se requiera por segunda vez al respecto, para que se pronuncie en un plazo máximo de 3 días, so pena de su relevo y las posibles consecuencias de su silencio. Este plazo se contará desde la recepción virtual efectiva del requerimiento. Déjense constancias.

En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #02 de **19 de enero de 2024**, Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00668188f2c5735f3df8f8b3ea3c6eb86b43d80f45d91cdae61fe872420b867**

Documento generado en 18/01/2024 05:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>